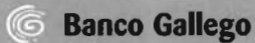


Comisión Nacional del Mercado de Valores

Dirección General de Mercados

Edison 4
28006 Madrid



Madrid, a 30 de mayo de 2013

Estimado Sr. García Suárez:

El día 13 de mayo de 2013, Banco Gallego, S.A. recibió su escrito de fecha 10 de mayo de 2013 y número de registro de salida 2013080430, por el que se le concedía un plazo de 30 días para dar respuesta a determinados requerimientos de información, relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas remitidas por la Entidad el 29 de abril de 2013 y hechos públicos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 10 de mayo de 2013. Dentro del plazo concedido, a continuación damos cumplida respuesta sobre las cuestiones planteadas (*transcritas de su escrito en cursiva*).

1. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco Gallego, el auditor ha puesto de manifiesto una salvedad por limitación al alcance en la que se informa que en el ejercicio 2012 la Comisión rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), la Comisión Ejecutiva del Banco de España y la Comisión Europea han aprobado el Plan de Resolución de NCG Banco, S.A., que incluye a Banco Gallego, S.A. entre los negocios a vender. En este sentido, tras el traspaso de activos inmobiliarios a la SAREB, el 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. La eficacia del contrato de compra-venta, que incluye la suscripción por parte del FROB de un aumento de capital en el Banco de 245 millones de euros, está condicionada a la obtención de las autorizaciones correspondientes.

Asimismo, indican que no disponen de información que permita evaluar suficientemente los efectos sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012 del contrato de adjudicación a Banco de Sabadell, S.A., del desarrollo futuro de las medidas concretas recogidas en el propio plan de viabilidad de Banco gallego, pendiente de aprobación por las autoridades y que podría modificarse por el Banco de Sabadell cuando tome el control, así como de las consecuencias que pueda tener dicho plan sobre determinados contratos suscritos por el Banco y sobre la recuperación futura de los activos fiscales diferidos registrados al cierre del ejercicio 2012.



En consecuencia, en relación con la salvedad por limitación al alcance incluida por el auditor en los informes sobre las cuentas individuales y consolidadas de Banco Gallego:

1.1 La entidad deberá aportar a los auditores de la sociedad la información suficiente y realizar las actuaciones necesarias, así como el auditor efectuar las pruebas adicionales pertinentes a fin de que pueda solventar la limitación al alcance, debiendo remitir a esta Comisión Nacional las conclusiones complementarias al informe de auditoría previamente emitido o, en su caso, una manifestación expresa del auditor de que la limitación viene impuesta por circunstancias fuera del control de la entidad.

En relación con el punto 1.1 relativo a la salvedad por limitación al alcance sobre la falta de información suficiente para poder concluir sobre el efecto que sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012 tendría el contrato de adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. y el desarrollo de las medidas concretas recogidas en el plan de viabilidad de Banco Gallego una vez que, en su caso, Banco de Sabadell, S.A. tome el control del mismo, indicarles que dicho plan soportaba, en el momento de formulación de las mencionadas cuentas anuales, la recuperación de los créditos fiscales activados en el balance, de acuerdo con las mejores estimaciones realizadas por la Dirección del Banco. No obstante, indicarles que las operaciones futuras del Banco contempladas en dicho plan estaban sometidas a incertidumbres derivadas de los impactos que pudiera tener la entrada de un nuevo accionista, la cual se encontraba, adicionalmente, condicionada a la obtención de las correspondientes autorizaciones, pudiera tener.

En este sentido, entendemos que la limitación al alcance no resulta subsanable por nuestra parte a la fecha de emisión de esta carta y nos viene impuesta por las circunstancias, dado que aún no se han recibido las autorizaciones correspondientes para que cobre eficacia el contrato de compra-venta del Banco a Banco de Sabadell, S.A. ni se ha realizado la ampliación de capital por importe de 245 millones de euros a suscribir por parte del FROB, de forma que Banco de Sabadell, S.A. aún no ha tomado el control efectivo del Banco. Adicionalmente, se desconocen las consecuencias que la entrada de nuevo accionista pueda tener sobre determinados contratos suscritos por el Banco y sobre la recuperabilidad de los activos fiscales diferidos registrados, que dependerá de si las medidas que en su momento apruebe el Banco de Sabadell, S.A., una vez haya tomado el control, estén o no alineados con el plan actual del Banco. Por último, les informamos de que hemos recibido una carta del auditor con sus consideraciones a respecto.

2. En los informes de auditoría relativos a las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco Gallego, S.A., el auditor ha puesto también de manifiesto un párrafo de énfasis relacionado con la existencia de una incertidumbre sobre la capacidad del Banco para continuar con sus operaciones y recuperar sus activos, la cual dependerá, necesariamente, del éxito de sus operaciones futuras, de acuerdo con las proyecciones aprobadas por los Administradores o con las que, en su caso, aprueba el Banco de Sabadell, S.A. una vez tome el control del Banco y, en su caso, de la



realización, en cuantía suficiente, de la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de enero de 2013, por importe de 192 millones de euros, a ejecutarse en el plazo de 1 año.

Adicionalmente, en la nota 2 de las cuentas anuales consolidadas, relativa a Principios, políticas contables y criterios de valoración aplicados, se desglosan los factores causantes y mitigantes que se han considerado por los Administradores en relación con las incertidumbres existentes sobre la capacidad del Grupo Banco Gallego para continuar con sus operaciones. Entre los factores causantes se indican las pérdidas del ejercicio 2012 que ascienden a 386 millones de euros, como resultado de los saneamientos realizados por los nuevos requisitos de provisiones y de capital adicionales, exigidos por los Reales Decretos Ley 2/2012 y 18/2012, y el déficit de capital principal del Banco con relación al exigido por la normativa aplicable al cierre del ejercicio 2012. Entre los factores mitigantes se incluyen la ampliación de capital de 170 millones de euros finalizada en marzo de 2013, el mencionado acuerdo de realizar una ampliación de capital adicional en el plazo de un año, y el proceso de entrada de un nuevo accionista.

A este respecto, deberán facilitar la siguiente información, actualizada a la fecha de su respuesta:

2.1 Cualquier información que sea relevante para facilitar la comprensión de la situación actual de los factores causantes y mitigantes en relación con la continuidad de la actividad de la entidad y de su grupo.

En relación con el punto 2.1 de su escrito, relativo a los factores causantes y mitigantes que se han considerado por los Administradores en relación con las incertidumbres existentes sobre la capacidad del Banco y de su Grupo para continuar con sus operaciones, a continuación les resumimos la información acontecida con posterioridad a la fecha de formulación de las cuentas anuales y que consideramos relevante para la comprensión de la situación actual de dichos factores:

- En cumplimiento con lo establecido en el Plan de Resolución de NCG Banco, S.A. (Sociedad Unipersonal) -entidad cuyo accionista único es el FROB y principal accionista del Banco-, que incluye a Banco Gallego, S.A. entre los negocios incluidos en la "Legacy Unit", esto es, a vender o a reducir sus operaciones futuras, y tras la presentación de las correspondientes ofertas vinculantes, el 19 de abril de 2013 la Comisión Rectora del FROB acordó la adjudicación del Banco a Banco de Sabadell, S.A. El correspondiente contrato de compra-venta está sujeto a la obtención de determinadas autorizaciones e incluye la suscripción por parte del FROB de un aumento de capital en el Banco por importe de 245 millones de euros. No obstante lo anterior, a la fecha de emisión de esta carta el FROB no ha realizado aún la ampliación de capital indicada anteriormente ni



se han recibido las autorizaciones correspondientes de las autoridades comunitarias si bien es previsible que las mismas se reciban en los próximos meses. Entendemos que, una vez se produzcan ambos eventos, se procederá a la ejecución del contrato de venta a Banco de Sabadell, S.A.

3. La disposición adicional decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de valores, asigna al Comité de Auditoría, entre otras funciones, la de establecer las relaciones con los auditores externos de la sociedad. En relación con la elaboración de las cuentas anuales de las entidades emisoras, esta Comisión Nacional entiende que la aplicación práctica de las funciones generales descritas en la referida norma debería incluir, entre otras cuestiones, la supervisión por parte de dicho Comité de la elaboración de las cuentas anuales de la entidad y su grupo de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados, guardando uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior y conteniendo la información necesaria y suficiente para interpretación y comprensión adecuada, y con el objeto de evitar que los auditores externos e independientes de la entidad manifiesten una opinión con salvedades sobre las mismas.

3.1 Con relación a este punto, deberán indicarse las acciones llevadas a cabo por el Comité de Auditoría tendentes a la consecución del objetivo de que los estados financieros expresen la imagen fiel y por ello reciban por parte del auditor una opinión favorable en su informe de auditoría sobre las cuentas anuales individual y consolidadas de Banco Gallego, así como manifestación sobre si el Comité de Auditoría, en su caso, ha preparado para su presentación a la Junta de Accionistas el informe sobre su actividad anual en el que se describan y expliquen con claridad cuáles han sido las discrepancias entre el Consejo de Administración y los auditores externos.

Como saben, el auditor no ha planteado ninguna salvedad salvo por lo indicado en el punto 1 de su requerimiento, relativa a una limitación al alcance. Tal y como le contestamos en este requerimiento, dicha limitación viene impuesta por circunstancias que se encuentran actualmente fuera del control del Banco, por lo que no ha existido discrepancia alguna con el auditor.

En este sentido, entendemos que las cuentas anuales individuales y consolidadas de Banco Gallego han sido elaboradas de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, guardando uniformidad con los principios y normas contables aplicados en el ejercicio anterior y conteniendo la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, por lo que en este punto tampoco ha discrepancia alguna con el auditor.

Por otra parte, con fecha 24 de mayo de 2013 fue publicado en el BOE el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco de España por el cual los Administradores del Banco fueron sustituidos por el FROB, nombrando Administrador Provisional al propio FROB y,



en consecuencia, con ocasión de la Junta General, con carácter previo a la aprobación de las cuentas anuales, el Administrador Provisional informará sobre la salvedad ya referida, así como del párrafo de énfasis contenido en los informes de auditoría y los presentes podrán interpelar al Administrador Provisional sobre las cuestiones que estimen oportuno.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Muy atentamente,

El Administrador Único
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria

 José Manuel Oliver Martínez
